

# NOTAS:

## REGLAMENTACION DE LA ABOGACIA:

# REFORMA JUDICIAL O MINISTERIO PUBLICO

EN COLOMBIA NO SE EJERCE LA ACCION FISCALIZADORA  
Y ACUSATORIA DEL MINISTERIO PUBLICO

Barranquilla, agosto 23 de 1942

EXCELENTISIMO SEÑOR DOCTOR DON  
A L F O N S O   L O P E Z  
B o g o t á

Excelentísimo Señor:

Hace cabalmente ocho años dirigisteis en discurso pronunciado ante los magistrados de la Corte Suprema de Justicia, desde el alto sitial del Palacio de la Carrera, con relación a la "reforma judicial", las siguientes frases:

"Necesitamos la cooperación invaluable de los jueces, porque a ellos está confiado, quizás en modo más definitivo que a los otros poderes, el sostenimiento de la democracia"; "quiero invitaros a entrar en el movimiento nacional para con vuestra cooperación eficaz trabajar como mi gobierno quiere que lo hagan los colombianos; para que se administre justicia con rapidez, buena voluntad y criterio contemporáneo".

Y en vuestro discurso de posesión del presente año, tratasteis con

no menos elocuencia, el problema de la “reforma judicial” en cuanto a los vicios originales de dicho poder por estar “sujeto a abominables presiones políticas y a intrigas oscuras” y en cuanto que lo que pudiéramos llamar “carrera judicial” entre nosotros, es, “al contrario de lo que ocurre en países más organizados, una escuela para formar abogados y no la culminación de vidas consagradas a la jurisprudencia”, y, finalmente, tratastéis de las deficiencias de la justicia penal por lo absurda, parcial algunas veces, tardía en todos los casos, con el complemento anómalo de la inepta y rutinaria investigación criminal, por carencia absoluta de preparación científica de parte de los funcionarios de instrucción.

Tales consideraciones, excelentísimo señor, de tan elevado sentido político, de tan culminante interés patriótico, exigen perentoriamente la cooperación más fervorosa y perseverante de los abogados y de todas las corporaciones jurídicas y docentes del país para obtener si no —de una vez— una completa y radical reforma en la constitución y funcionamiento del Organó Judicial —que es unánime anhelo nacional— al menos los medios de contrarrestar los vicios que lo afectan, ya exigiendo rigurosos requisitos para los individuos que hayan de integrar ternas de magistrados y fiscales de acuerdo con las leyes reglamentarias de la abogacía, ya sometiendo a rígidas normas universitarias de preparación ética e intelectual a los futuros jueces, a fin de preparar, dentro de la administración de justicia, la labor depuradora de desalojar de los cargos judiciales a quienes indignamente los ejercen por incapacidad mental, por carencia de vocación y de probidad, ya organizando sistemáticamente todos los recursos creados y por crear de fiscalización y supervigilancia sobre el funcionamiento de dicho Organó con el fin de garantizar la celeridad, moralidad y eficacia en la administración de justicia, factor éste, excelentísimo señor, que juzgo más importante por ahora que los otros dos enunciados, porque es incuestionable que si éstos fallan por falta de selección personal en las ternas, o si porque los futuros jueces adolecieren de impreparación universitaria, dejara qué desear la renovación del personal judicial, el control de fiscalización y de censura, ejercido implacablemente, salvaría, en todo caso, el prestigio de la administración de justicia, que es la base de la estabilidad moral y política del Estado, en cuanto implica el culto a la justicia sobre la base del respeto al derecho.

Pero ocurre, excelentísimo señor, como bien lo sabéis por propia

experiencia en el gobierno del país, que ninguno de los tres medios le corrección anotados se ejercitan, bien por el vicio inveterado de la influencia banderiza en la elección de los miembros de dicho Organo, cuya culpa, como bien lo decís, reside en el Organo Legislativo, bien porque los deficientes sistemas disciplinarios de nuestras facultades profesionales en materia de cultura jurídica continúan formando abogados ineptos, y bien, y esto es lo más deplorable, *porque el Ministerio Público, desde la Procuraduría General de la Nación hasta el último Personero Municipal, no se ejerce con la actividad, energía y competencia requeridas, hasta el punto de juzgarse, como necesidad indiscutible, la creación del Ministerio de Justicia con atribuciones, entre otras, análogas a las que la Constitución y las leyes adscriben al Ministerio Público.*

Para comprender las deficiencias en el ejercicio del Ministerio Público, bastaría anotar que éste, bajo la suprema dirección del Gobierno, tiene como atribuciones defender los intereses de la Nación, de los Departamentos y de los Municipios. promover la ejecución de las leyes, sentencias judiciales y disposiciones administrativas, la supervigilancia de la conducta oficial de los empleados públicos y el estricto cumplimiento de sus deberes, la persecución de los delitos y el castigo de los delincuentes, y que, sin embargo, la diaria experiencia demuestra que, no obstante tan amplias e imperativas facultades, la administración de justicia adolece de excesiva morosidad en el despacho, de frecuentes violaciones de la ley escrita, no siempre por errónea y discutible interpretación, sino por maliciosa ignorancia o baja pasión, de la mala conducta moral de innumerables funcionarios judiciales, de frecuentes casos de cohecho y de baratería, y, sobre todo, de ese mal endémico que día por día asume proporciones de flagrante atentado contra los derechos individuales y las garantías sociales, que, a fuerza de prodigarse, especialmente en el procedimiento penal y policíaco, ha creado un ambiente de insensibilidad moral, de resignada abyección colectiva, y es el abuso de autoridad, sistemáticamente ejercido, en infinidad de casos, como instrumento de odios y de venganzas gratuitos o motivados, y que por antonomasia constituye ya la expresión más típica de la injusticia y la más palmaria deformación de la institución judicial, tanto más execrable cuanto más impune.

Autorizado, excelentísimo señor, por la franqueza y decisión con que habéis tratado estos asuntos relacionados con la administración de justicia, como habéis señalado sus defectos e indicado sus medios co-



rectivos, debo decir en esta oportunidad, como abogado en ejercicio y ante la plena realidad nacional, *que en Colombia no se hace sentir la acción del Ministerio Público en su facultad fiscalizadora y acusatoria sino ocasionalmente, cuando la Cámara de Representantes la ejerce, inspirada por motivos más de orden político que jurídico, en la mayoría de los casos, y cuando los órganos de la prensa —EL CUARTO PODER— denuncian ante el tribunal de la opinión pública, anticipándose a la tardía investigación oficial, los delitos y los delincuentes.*

El mal, excelentísimo señor, contra el cual habéis apostrofado en vuestro discurso de posesión y que marca el punto de partida para la labor de restauración administrativa, reside, más que en el factor institucional, en el factor personal y en las prácticas viciosas de las instituciones.

Es injusto tachar el régimen democrático como ineficaz sistema de gobierno, cuando la tacha sólo aparece en los medios de ejecución del sistema, cuando erróneamente *se toma el concepto de democracia como un fin y no como un medio de gobernar*, que es como debe entenderse en su aceptación clásica y en su aplicación jurídico-política. Y como precisamente es aquel erróneo concepto el que prevalece en la opinión pública y en la práctica administrativa, ya que conforme a él se constituyen todos los órganos del poder público, se contempla, como muy aceptable fenómeno en la vida nacional, que así como integran las corporaciones deliberantes —que son el Organo Legislativo dentro de sus respectivas jerarquías— individuos ineptos o inhonestos y con ambas tachas a la vez, es lógico, dentro de esa enrevesada lógica, que factores personales del mismo jaez, asuman también los graves cargos de la judicatura y del Ministerio Público, bajo el título falaz de una mera superstición democrática.

Desde estos puntos de vista, no es con estas prácticas viciosas de constitución y funcionamiento del Organo Judicial y del Ministerio Público como podréis aspirar, excelentísimo señor, a implantar una administración de justicia en la cual campeen, como atributos esenciales, *la rapidez en el despacho, la buena voluntad y un criterio jurídico contemporáneo*, según palabras textuales de vuestro discurso.

Magna y compleja labor, que requiere un proceso de revaluación cultural y de restauración administrativa, dentro de las genuinas instituciones democráticas, para pasar de una vez de las solemnes declaraciones oficiales a las efectivas realizaciones, pero que, afrontándola, como estoy seguro que la afrontaréis con inteligencia y energía,

es necesario, mientras tanto, contener el mal del desprestigio que actualmente afecta en sus actuaciones (en lo total o en lo parcial) al Organismo Judicial y al Ministerio Público, así como también a sus factores auxiliares, pues no os alarmará que anote en este documento que el servicio médico-legal, como factor auxiliar y decisivo en la administración de justicia penal, se halla, generalmente hablando, en el más deplorable estado de inercia e ineficiencia no sólo por mala organización del servicio sino también porque en la mayoría de los casos falla la versación médico-jurídica, que es hoy una especialización altamente científica dentro de la medicina general, y sólo codificada, con decisiva vocación, por un corto número de profesionales que honran la ciencia médica colombiana. Y en cuanto a la institución de la policía, considerada no sólo como guardián del orden social sino como imprescindible auxiliar de la administración de justicia, bien se comprende lo académico que es todavía para nosotros el concepto de “policía judicial científica”, que en los países de avanzada cultura administrativa ocupa el alto rango que le corresponde en la ardua tarea de la investigación criminal, personificándose más típicamente en el factor técnico, selecto y profesionalmente preparado para las pesquisas policíacas, *el detective*, auxiliar éste sin el cual resultará siempre manca y burlada la justicia penal, como ocurre entre nosotros, donde todo está por hacer desde el perfecto agente de policía hasta el juez de instrucción criminal, para seguir por la escala jerárquica hasta los estrados judiciales donde suele encontrarse al personaje de criterio empírico, abúlico, ayuno de vocación profesional, de moral ambigua, quizás galardonado con el diploma doctoral, pero incapacitado para entender el nuevo estatuto penal *con criterio contemporáneo*, tal vez por deficiencia de formación universitaria. Contrasentidos son éstos de nuestras reformas legislativas, que a la vez que tratan de renovar el precepto legal para adaptarlo a una realidad que no siempre es la colombiana, sino la del país extraño que las inspira, no tienen en cuenta la necesaria y correlativa transformación del criterio interpretativo nacional, para evitar que la reforma sea letra inerte o que se la desvirtúe en su aplicación por funcionarios y abogados de escasa mentalidad o adocenada cultura. *Reforma penal sin jueces penales*, tal puede sintetizarse esta crítica, de más fundamental trascendencia que la que a primera vista aparece.

Con vuestra venia, excelentísimo señor, insisto en creer que la “reforma judicial”, que tan laudablemente quería afrontar como uno de

los puntos más trascendentales de vuestro programa de gobierno, y que, afrontándola y realizándola os bastaría para merecer la gratitud imperecedera del pueblo colombiano, no consiste —esa reforma— en cambiar los medios de elección de quienes hayan de constituir el Órgano Judicial para descartar las influencias banderizas que —por desgracia— no se descartarán radicalmente, sino propugnando la acción continua, solidaria y eficaz de la Universidad y de las corporaciones jurídicas (academias y colegios de abogados), de los órganos de publicidad decentemente inspirados, y de la perfección y estricto cumplimiento de una legislación reglamentaria de la Abogacía, que restrinja, sin tasa ni miramiento, el ingreso a la administración de justicia o a la “carrera judicial” de individuos sin título doctoral y de los que, poseyéndolo, revelen no tener moral ni buena voluntad para ejercer el grave cargo de la judicatura, en todas sus jerarquías, y, por sobre todo esto, *el mantenimiento de la acción fiscalizadora —en forma implacable— de parte del Ministerio Público*, contándose para esto, desde luego, con personal jurídicamente preparado, moralmente autorizado y enérgicamente dispuesto a cumplir sus funciones constitucionales y legales. Obtenido esto, se habrá dado al problema de “reforma judicial” la más satisfactoria solución dentro de las posibilidades de que puede disponer el Gobierno, ya que de su dirección suprema, conforme a la Constitución, depende el normal ejercicio del Ministerio Público en todas sus atribuciones.

Las demás cuestiones que atañen a la administración de justicia, como el servicio carcelario y penitenciario, la estadística criminal, el servicio médico-legal, la institución de la policía judicial, la misma organización de la carrera judicial, la reglamentación de la abogacía, y, en general, todo cuanto se refiere a la organización judicial y a la defensa de los intereses de dicho Órgano ante el correspondiente al orden legislativo, bien pueden continuar a cargo de la Sección o Departamento de Justicia del Ministerio de Gobierno, sin necesidad de crear el Ministerio de Justicia, como ha venido proyectándose y que, además de imponer nuevos egresos al fisco nacional, contribuiría —inoficiosamente— a diluír responsabilidades y a invalidar las acciones y deberes propios del Ministerio Público, si acaso no a involucrar atribuciones de una y otra entidad.

Y oportuno es consignar aquí, que los que propugnan la creación del Ministerio de Justicia como substituto de lo que actualmente se denomina Sección de Justicia adscrita al Ministerio de Gobierno, ale-



gan, en primer lugar, la inconveniencia de hacer depender el Organó Judicial de otro organismo esencialmente político como lo es ese Ministerio, y, en segundo lugar, que nada ha hecho hasta ahora tal sección ministerial de manifiesto provecho para los intereses de la administración de justicia como lo demuestra, precisamente, el estar pendiente todavía la reforma que se relaciona con esa rama de la administración pública. Empero, no obstante ser ciertas las objeciones apuntadas, sigo juzgando que para llevar a cabo la “reforma judicial” basta el empeño de realizarla de parte del Gobierno con el apoyo de las fuerzas colectivas de la Nación, sin necesidad de hacer intervenir un nuevo instrumento gubernativo, que tendría los inconvenientes antes apuntados. Mas, en todo caso, este empeño de la creación de ese organismo que privativamente velara por los intereses de la administración de justicia, empeño que tuvo su mayor pujanza en el año de 1928 con el aliento mismo de los estudiantes de Derecho, es el mejor argumento para respaldar la crítica de que estoy haciéndome vocero ante vuestra excelencia y a la cual debo poner ya punto final, corroborando que sólo una *implacable fiscalización* sobre la conducta de los funcionarios públicos y el cumplimiento de sus deberes y una *enérgica acción acusatoria* contra éstos por todas las faltas e irregularidades cometidas, daría el resultado que por medio de la reforma judicial se busca (con provecho relativo y tardío), o sea, la independencia del Organó Judicial de toda extraña y tiránica sujeción o influencia, ante la responsabilidad *efectiva* que a todos y a cada uno de sus miembros les acarrearía separarse de la línea que limita la órbita de sus atribuciones y deberes. Un Organó Judicial así, independiente, sereno, pleno de autoridad moral, imparcial y severo en sus actuaciones,, es a lo que han aspirado y aspiran todos los países civilizados, y, para lograrlo, a la vez que se le rodea de las máximas garantías constitucionales, se le imponen también las graves responsabilidades que lo hacen respetable y digno.

Es así como en la gran república saxo-americana, la Suprema Corte Federal —severamente personificada en sus nueve jueces— ha mantenido ante la opinión pública y frente a los demás poderes del Estado, el más alto concepto de responsabilidad, no obstante la pugna secular entre ella y el Poder Ejecutivo por la acción abrogatoria de aquélla sobre leyes y decretos con que el Jefe del Estado pretendió realizar sustanciales y audaces reformas. Tan supremas facultades, no podrían concebirse en un Organó del Estado incapaz de mantenerlas, por carencia de prestigio personal en sus miembros, que equivaldría a la

falta de garantía de su independencia y su imparcialidad.

Aplicando estos conceptos al Organó Judicial colombiano, decían en sesudo memorial, dirigido al Senado, los propugnadores del proyecto sobre creación del Ministerio de Justicia, en el año de 1928, lo que sigue: “La base primordial del prestigio del poder judicial es su independencia, pero entre nosotros está muy lejos de tener cabida la hermosa frase de un publicista inglés, cuando, refiriéndose a la administración de justicia en Inglaterra, decía: *“Nuestro sistema político, entero, y cada uno de sus órganos, el ejército, la armada y las dos cámaras, todo ello no es sino el medio de alcanzar un solo y único fin: la conservación de la libertad de los doce grandes jueces de Inglaterra”*.”

Un sentimiento de fervoroso colombianismo y un inquebrantable amor a la justicia, que juré al recibir mi diploma de abogado y que practiqué como Juez de la República durante dos lustros, aplicando la ley y defendiendo la dignidad de la judicatura con el celo que me inspiran las máximas de José Félix de Restrepo, es lo que me ha impulsado a dirigiros la presente exhortación, con el mayor respeto, convencido de que cumplo un deber patriótico al contribuir con mi modesto concepto si no a la solución del problema que se contempla —que no es mi pretensión— al menos para excitar a que lo hagan otros criterios más expertos y autorizados que el mío.

Tengo plena fe, excelentísimo señor, en que vuestro empeño de gran patriota, unido a la clara comprensión de vuestros deberes frente a los destinos del Estado, culminará en el éxito de restaurar el prestigio de la administración de justicia, como base inicial de todas las reformas administrativas que sugiera vuestro programa de gobierno;

Con mi mayor respeto y consideración, tengo el honor de suscribirme de vuestra excelencia atento servidor,

(Fdo.) Dr. CARLOS ANTONIO HOLGUIN

(El importante documento anterior nos fué enviado en copia por su autor).

